



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF.S. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

EXPTE. 01/11

ANUNCIO DE EXCLUSIÓN

En relación al expediente de contratación **01/11 Obras travesía urbana acceso norte: Desdoblamiento Avda. Isaac Peral**, se publica en el perfil del contratante el acuerdo de trámite tomado por la Mesa de Contratación en 2ª sesión, transcribiendo literalmente el acta:

“EXPTE. 01/11

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE OBRAS TRAVESÍA URBANA ACCESO NORTE: DESDOBLAMIENTO AVDA. ISAAC PERAL.

*Procedimiento: Abierto, con un único criterio de adjudicación, el precio más bajo.
Tramitación: Urgente.*

2ª SESIÓN

En Alhaurín de la Torre, a 9 de marzo de 2011, siendo las 14.30 horas, se reúnen en esta Casa Consistorial previa convocatoria al efecto, los señores que se indican y que integran esta Mesa de Contratación:

Presidente: D. Rafael Gómez Chamizo, Concejal Delegado de Economía y Hacienda. Vocales: Dña. Mª. Auxiliadora Gómez Sanz, Secretaria General; D. José Domínguez Pino, en representación de la Intervención Municipal y D. Carlos Díaz Soler, Asesor Jurídico Municipal. Secretario de la Mesa: D. Juan Antonio Sánchez León.

El Sr. Secretario hace constar que se han presentado en tiempo las subsanaciones requeridas por deficiencias en el contenido del sobre A, excepto por parte de la U.T.E. AGUAS, CAMINOS Y CARRETERAS, S.A. y MATIAS ARROM BIBILONI, S.L., comprobado lo anterior se acuerda inadmitir dicha oferta.

Seguidamente pone a disposición de la Mesa dicha documentación que es revisada y encontrada conforme, por lo que se acuerda admitir al procedimiento al resto de los licitadores.

Comienza el acto, invitando el Sr. Presidente a pasar a los interesados que asisten por parte de PAVIMENTOS ASFÁLTICOS MÁLAGA, S.A., a los que se les informa del acuerdo anterior.

Se hace constar el presupuesto máximo a efectos de licitación, que asciende a 423.333,17 euros excluido IVA.

Aperturado el sobre B, da el siguiente resultado:

1ª) U.T.E. CONSTRUCCIONES SERGIO PÉREZ LÓPEZ, S.A. y GENERAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, S.L.: 317.542,37 euros excluido el IVA.

2ª) FERROVIAL AGROMÁN, S.A.: 277.155,82 euros excluido el IVA.

3ª) PAVIMENTOS ASFÁLTICOS MÁLAGA, S.A.: 269.536,23 euros excluido el IVA.

4ª) ASFALTOS MATAS MEGIAS, S.A.: 341.161,00 euros excluido el IVA.

5ª) PROBISA, VIAS Y OBRAS, S.L.U.: 327.151,87 euros excluido el IVA.

6ª) CFVC CONSTRUCCIONES, S.L. y MOVIMIENTOS GRUPO O.V., S.L.: 347.979,87 euros excluido el IVA.

7ª) CONSTRUCCIONES LÓPEZ PORRAS, S.A.: 296.333,22 euros excluido el IVA.

8ª) SARDALLA ESPAÑOLA, S.A.: 329.600,19 euros excluido el IVA.

Seguidamente, a los efectos de comprobar la existencia de baja desproporcionada o temeraria se realizan los cálculos conforme a lo establecido en el Artº. 85.3 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el R.G.L.C.A.P., apreciándose baja en la oferta presentada por PAVIMENTOS ASFÁLTICOS MÁLAGA, S.A. por importe de 269.536,23 euros excluido el IVA.

Visto lo anterior, la Mesa acordó proceder conforme al art. 136.3 de la Ley 30/07, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que a continuación se transcribe:

“Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.”



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF.S. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las 14.50 horas, de todo lo cual como Secretario certifico.

El Presidente,

El Secretario de la Mesa,"

Los Vocales,

Contra el presente acuerdo de trámite, que determina para la **U.T.E. AGUAS, CAMINOS Y CARRETERAS, S.A. y MATIAS ARROM BIBILONI, S.L.**, la imposibilidad de continuar el procedimiento, podrá interponer recurso de alzada ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que considere procedente.

Alhaurín de la Torre, a 14 de marzo de 2.011.
El Secretario de la Mesa,

Fdo.: Juan Antonio Sánchez León